



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de Colaboración entre la Fundación Meniños y la UNED para la realización del Proyecto: “El impacto de las experiencias infantiles adversas en el periodo perinatal y el desarrollo del primer año de vida del bebé: un estudio longitudinal”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEÑINOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

“ EI IMPACTO DE LAS EXPERIENCIAS INFANTILES ADVERSAS EN EL PERIODO PERINATAL Y EL DESARROLLO DEL PRIMER AÑO DE VIDA DEL BEBÉ: UN ESTUDIO LONGITUDINAL”

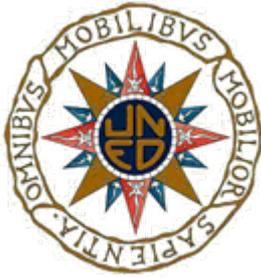
En Madrid, a 7 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra parte, Dña. Verónica Rivadulla Parceró, directora general de la Fundación Meñinos, con domicilio social en Avenida de Cádiz, 5, 2º izq. 15008, A Coruña.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:



EXPONEN

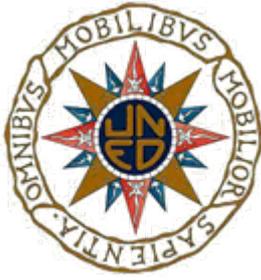
I.- Que la Fundación Meniños es una ONG que trabaja por los derechos de la infancia y la adolescencia en situación de dificultad social, contribuyendo a generar un ambiente familiar de seguridad y afecto. Fundación Meniños ofrece servicios de intervención familiar de calidad contrastada para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social y promueve su derecho a crecer en un entorno familiar que asegure su bienestar y desarrollo integral, actuando, investigando, difundiendo conocimiento, innovando sobre su atención y favoreciendo la participación de otras personas y entidades en la promoción de una cultura de buen trato a la infancia y la adolescencia.

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida”*.

IV. Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone como que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto “IMPACTO DE EXPERIENCIAS INFANTILES



ADVERSA EN EL PERIODO PERINATAL Y EL DESARROLLO DEL PRIMER AÑO DE VIDA DEL BEBÉ: UN ESTUDIO LONGITUDINAL”

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es su participación en el proyecto de investigación “IMPACTO DE EXPERIENCIAS INFANTILES ADVERSAS EN EL PERIODO PERINATAL Y EL DESARROLLO DEL PRIMER AÑO DE VIDA DEL BEBÉ: UN ESTUDIO LONGITUDINAL”, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades PID2022-1386340B-100

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

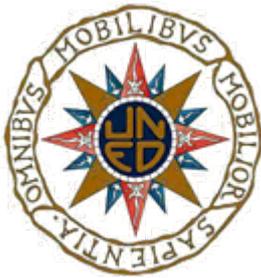
En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la UNED:

- Realizar la investigación el proyecto presentado al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
- Anonimizar la información facilitada por la Fundación de manera que se garantice la protección de datos de las participantes
- Facilitar los instrumentos utilizados en la investigación
- Proporcionar orientación metodológica y estadística
- Citar la colaboración de la Fundación en las publicaciones de difusión de la investigación

Por la Fundación Meñinos:

- Facilitar la participación en el estudio de las personas indicadas en su ámbito de actuación



- Utilizar la información facilitada por el equipo investigador de manera que se garantice la protección de datos de las participantes
- Citar la colaboración con la UNED en los medios de difusión y comunicación a su alcance

TERCERA.- COORDINACIÓN

La responsable del proyecto será la profesora Laura Quintanilla y la interlocutora válida por parte de la Fundación será Dña. Verónica Rivadulla.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: Oficina de Transferencia de Conocimiento – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – sjansa@pas.uned.es

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la entidad, y dos representantes de la UNED.

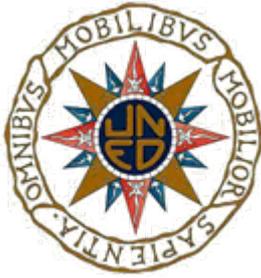
2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de las actividades de colaboración dentro del proyecto
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

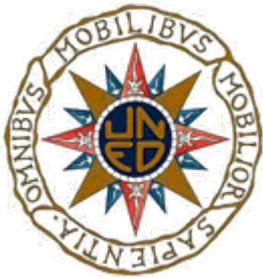
La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.



Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

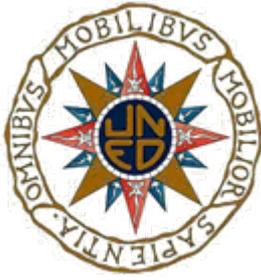
c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, me mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,

POR LA FUNDACIÓN MEÑINOS

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Verónica Rivadulla Parcero